

ACTA N°10 DE LA JUNTA ELECTORAL –

En la ciudad de Córdoba, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las 8 horas, se reúne virtualmente la Junta Electoral del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba con el objeto de dejar constancia formal de la resolución adoptada en relación con la presentación de la Lista N.º 10 – “GESTIÓN Y CAMBIO” correspondiente al Departamento **Cruz del Eje**.

VISTO:

Que en el marco del proceso electoral 2025, en relación con la presentación de candidatos a delegados departamentales por parte de la Lista N.º 10 para el Departamento Cruz del Eje, se recibió en esta Junta una manifestación formal del **Od. Juan Cruz Argañaraz – M.P. 7744**, incluido como tercer candidato suplente, quien **negó haber firmado ningún formulario de aceptación de candidatura** ni haber prestado consentimiento para integrar dicha nómina, expresando además que los datos consignados no le pertenecen. Esta comunicación fue remitida por correo electrónico institucional el día 13 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados revisten **una gravedad inusitada**, al involucrar la posible **falsificación de firma y suplantación de identidad** en el marco de un acto electoral institucional, afectando la validez de la lista y comprometiendo el deber de control de esta Junta Electoral.

Que, pese a reiterados requerimientos, **la apoderada de la lista no aportó documentación original ni brindó explicaciones sustantivas**, omitiendo aclarar las circunstancias de la postulación del profesional cuestionado, incumpliendo así con los principios de legalidad, buena fe y transparencia.

Que las exigencias formuladas por esta Junta (presentación en soporte papel, solicitud de aclaraciones, etc.) no fueron arbitrarias ni excepcionales, sino consecuencia directa de la denuncia formulada por un integrante formalmente designado.

Que el escrito de descargo presentado por la apoderada agrava la situación al acompañar una “renuncia” firmada por el mismo profesional que afirma no haber aceptado ser candidato, lo cual resulta contradictorio y evidencia una **irregularidad en la conformación de la lista**.

Que a la fecha **no se ha identificado la escribanía** en la cual se habría reservado la documentación original, ni se aportaron datos verificables sobre dicha custodia, y que los planteos respecto al funcionamiento de esta Junta carecen de respaldo documental y resultan genéricos e infundados.

Que no obstante todo lo expuesto, y **aun reconociendo la gravedad institucional y ética del accionar denunciado** y en resguardo de la participación democrática, esta Junta constata que **la nómina actualmente propuesta, con la documentación complementaria recibida y la sustitución efectuada**, cumple **objetivamente con los requisitos formales establecidos** por la normativa electoral vigente.

Que en este sentido, y a fin de no perjudicar a los candidatos formalmente habilitados, esta Junta **RESUELVE :**

1. Oficializar la lista de candidatos propuesta por la **Lista N.º 10 – “GESTIÓN Y CAMBIO”** para el **Departamento Cruz del Eje**, integrada por los siguientes postulantes:

Titulares:

- Britos, Luis Emanuel – MP 10584
- Marini, Mauricio – MP 8068
- Tello, Victoria – MP 11821

Suplentes:

- Herrero, Nilda – MP 2731
- Vivas, Laura – MP 8384
- García, Juan Diego – MP 8022

2. Intimar a la apoderada de la lista, **Od. María Celia Olmos – MP 7732**, a que, en el plazo de **48 horas hábiles**, informe la **identificación completa de la Escribanía** donde se encontraría reservada la documentación original respaldatoria (nombre del escribano/a, domicilio, fecha y contenido depositado), e indique expresamente si allí se encuentra resguardado el formulario enviado por correo electrónico con fecha 8 de mayo, que incluye la firma denunciada como apócrifa.

3. Disponer el **giro inmediato de todas las actuaciones al Tribunal de Ética** del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a fin de que evalúe, en el ámbito de su competencia, la eventual existencia de **responsabilidades éticas, institucionales o disciplinarias**, derivadas de las irregularidades constatadas en la conformación de la lista.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta de la Junta Electoral.

María Cecilia Correa MP 8835



Carolina Villalba MP 5639



Pablo Gigena MP 4947

